



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA

PRIMERA SALA PENAL TRANSITORIA
R.N. N° 2124-2015
LIMA NORTE

Absolución infundada

Sumilla. Si bien el acusado primero dice que no recuerda si le pidió dinero al agraviado, pero luego refiere que solo se le acercó a conversar y que, a continuación, se acercaron unos chicos, quienes le robaron al agraviado. Estas últimas versiones no son coincidentes. La versión del agraviado es directa y, en lo esencial, se corrobora con la intervención del serenazgo y la captura del reo en cuasi flagrancia. Las declaraciones en sede preliminar con el concurso del fiscal pueden valorarse en la sentencia, luego, el argumento de la ausencia del agraviado en el acto oral no es de recibo.

Lima, veintidós de mayo de dos mil diecisiete.

VISTOS: el recurso de nulidad interpuesto por el señor FISCAL ADJUNTO SUPERIOR DE LIMA NORTE contra la sentencia de fojas doscientos ochenta y nueve, de veinticinco de mayo de dos mil quince, que absolvió a Immer Lewis Galarza Inca de la acusación fiscal formulada en su contra por delito de robo con agravantes en agravio de Petter Jefferson Rodríguez Castro.

Interviene como ponente el señor SAN MARTÍN CASTRO.

FUNDAMENTOS

PRIMERO. Que el señor Fiscal Adjunto Superior en su recurso formalizado de fojas trescientos cuatro, de ocho de junio de dos mil quince, requiere la anulación de la absolución. Aduce que se minimizó la declaración del agraviado y no se le dio valor al acta de reconocimiento; que tampoco se asumió la declaración del policía captor y la posesión del arma blanca por el imputado.

SEGUNDO. Que, según la acusación fiscal de fojas ciento ochenta y uno, el día quince de octubre de dos mil trece, como a las catorce horas con treinta minutos, cuando el agraviado Rodríguez Castro, de treinta y un años de edad [Ficha RENIEC de fojas veintiocho], se encontraba sentado en el asiento del copiloto del vehículo repartidor de bocaditos, estacionado en la cuadra tres de la avenida Próceres, en el distrito de San Martín de Porres, se acercó el imputado Galarza Inca, de veintinueve años de edad [Ficha RENIEC de fojas veintisiete], en estado de relativa ebriedad, le pidió dinero



y como el agraviado no le dio nada, lo amenazó con robarle y sorpresivamente le alzó el rostro, mientras dos desconocidos irrumpieron en el vehículo con un objeto punzo cortante, intimidaron al agraviado e, inmediatamente, rebuscaron la guantera y sustrajeron el dinero producto de la cobranza, tres mil soles. Los asaltantes, acto seguido, se dieron a la fuga, pero como el agraviado rápidamente solicitó ayuda del serenazgo se pudo capturar al imputado.

TERCERO. Que la sindicación del agraviado es directa y precisa [declaración preliminar de fojas catorce y reconocimiento de fojas veintidos, ambas con la intervención del Fiscal]. Esta incriminación es ratificada por el serenazgo captor, como fluye de su testifical de fojas dieciocho, con intervención fiscal. Además, el policía que luego acudió inmediatamente después de los hechos, en el registro personal, encontró un arma blanca [declaración de fojas veinte, con fiscal, y acta de incautación de fojas veintiséis].

CUARTO. Que si bien el acusado Galarza Inca reconoce haber consumido marihuana y que estaba mareado. Primero dice que no recuerda si le pidió dinero al agraviado, pero luego refiere que solo se le acercó a conversar y que, a continuación, se acercaron unos chicos, quienes le robaron al agraviado [fojas diez, ciento treinta y nueve y doscientos cuarenta y uno].

QUINTO. Que estas últimas versiones no son coincidentes. La versión del agraviado es directa y, en lo esencial, se corrobora con la intervención del serenazgo y la captura del reo en cuasi flagrancia.

Las declaraciones en sede preliminar con el concurso del fiscal pueden valorarse en la sentencia (artículo 62 del Código de Procedimientos Penales), luego, el argumento de la ausencia del agraviado en el acto oral no es de recibo.

La absolución no es fundada. Es de aplicación el artículo 301, parte final, del Código de Procedimientos Penales. El recurso acusatorio debe estimarse y así se declara.

DECISIÓN

Por estas razones: declararon **NULA** la sentencia de fojas doscientos ochenta y nueve, de veinticinco de mayo de dos mil quince, que absolvió a Immer Lewis Galarza Inca de la acusación fiscal formulada en su contra por delito de robo con agravantes en agravio de Petter Jefferson Rodríguez



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA

PRIMERA SALA PENAL TRANSITORIA

R.N. N° 2124-2015/LIMA NORTE

Castro. **ORDENARON** se realice nuevo juicio oral por otro Colegiado, debiéndose citar al agraviado, al sereno captor y al policía que intervino. **DISPUSIERON** se remita la causa al Tribunal Superior para los fines de ley. **HÁGASE** saber a las partes procesales personadas en esta sede suprema. Interviene la señora jueza suprema Zavina Chávez Mella por licencia de la señora jueza suprema Elvia Barrios Alvarado.
Ss.

SAN MARTÍN CASTRO

PRADO SALDARRIAGA

SALAS ARENAS

PRÍNCIPE TRUJILLO

CHÁVEZ MELLA

CSMC/ast

SE PUBLICO CONFORME A LEY


Diny Yuranieva Chávez Veramendi
Secretaria (e)
Primera Sala Penal Transitoria
CORTE SUPREMA

30 NOV. 2017